



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **97** -2025- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **30 ABR. 2025**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006708** y según el Expediente Administrativo N° 2508860 de fecha 14/FEB/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **EULOGIO ROQUE CUTIPA**, identificado con DNI N° **01301220**, con domicilio en el **Lt. 05 Mz. A**, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA II, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, cita que; **“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la “Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **“Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos”**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGlamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales de la Ley N° 29151, CAPÍTULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales 13.1** Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. **13.2** Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023-MPMN**, de fecha 25/07/2023, **VISTO**; en “Sesión Ordinaria” del 24-07-2023, el Dictamen N°06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N°2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, [...] SE ACORDÓ, en su **ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N°205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN** de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N°413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros:“(…) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N°001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)”, Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N°01-2022 de agosto 2022,

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Plano de Trazado y Lotización N°01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N°017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, mediante INFORME LEGAL N°255-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el **Sector A6-4A** Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de Partida Registral 11041690 [...];

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, a través de **Carpeta N°0006708** se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Expediente Administrativo N° 2508860 de fecha 14/FEB/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **EULOGIO ROQUE CUTIPA**, identificado con DNI N°**01301220**, con domicilio en el Lt. 05 Mz. A, perteneciente al SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA 2, 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyo pago por derecho de trámite efectuado asciende a la suma total de **S/. 1,200.50 soles**, lo cual se acredita mediante los Recibos N°**0525308** de fecha 18/03/2025 que va a folios 75° y el **INFORME N°033-2025-CICV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 21/03/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N°054-2025 de fecha **18/03/2025** a las **10:10 am horas** se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente **IN SITU**, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “CUA II” Sector A6-4A Mz. A Lt. 05, San Antonio – Moquegua**, cuyos posesionarios son los señores **EULOGIO ROQUE CUTIPA - MARIZOL LUPE FLORES PINEDA (...)**, conforme se detalla: Inmueble construido con materiales (madera, calaminas), en la parte se encuentra cercado con planchas de triplay y con puerta de acceso del mismo material, hacia el interior del predio nos encontramos con un pequeño patio completamente techado con calaminas el cual es utilizado como área de lavado y secado de prendas y almacén de material y herramientas de construcción, seguidamente se encuentra los servicios higiénicos construidos con maderas (2.40 x 1.40) consta [...]. Todos los ambientes antes descritos cuentan con piso de cemento pulido y techos de calaminas y esteras con excepción de los dos patios ya que estos cuentan con pisos de tierra. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **46.04 m2 aprox.** de construcción, naturaleza provisional ya que el predio se encuentra en proceso de adjudicación que se viene llevando a trámite, se evidenció que si cuenta con los servicios básicos (agua, luz, desagüe) pero de forma compartida ya que el servicio de agua potable es por medio de piletta pública al igual que el fluido eléctrico toda la asociación comparte un solo medidor y en el desagüe usan una sola conexión para toda la asociación. En el inmueble habitan dos (02) personas, los administrados, mismos que denotan la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO. Se logra constatar vivencia del administrado en el predio**, de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a fls. 76° al 78°;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015,** (...);

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°44-2025-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 17/MAR/2025, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don **EULOGIO ROQUE CUTIPA** identificado con DNI N° **01301220** y Doña **MARIZOL LUPE FLORES PINEDA** identificada con DNI N° **04439133**, con el **Lote N° 5 Mz. A,**

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA II**; con **CÓDIGO CUS N° 182333** en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 17/MAR/2025; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N°0000011840** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director; adjunta los certificados negativos de SUNARP y de la MPMN, va a folios 29° al 31° y 79° al 84°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Don **EULOGIO ROQUE CUTIPA** identificado con DNI N°01301220 y Doña **MARIZOL LUPE FLORES PINEDA** identificada con DNI N°04439133, con el **Lote N°5 Mz. A**, perteneciente al **SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda **CUA II**; con **CÓDIGO CUS N°182333**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con la calle N°06.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.15 ml., colinda con el lote 4;
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.15 ml., colinda con lote 6,
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.00 ml., colinda con pasaje peatonal N°01;
ÁREA	: 120.05 m².
PERÍMETRO	: 48.30 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY N°29151** y el **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N° 11049464 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ A LOTE 5 SECTOR A6-4A DISTRITO DE SAN ANTONIO MOQUEGUA**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°182333**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL